

documento secundario.

- 9.- Los lenguajes documentales. El análisis documental.
- 10.- La indización y el resumen.
- 11.- Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.
- 12.- La Clasificación Decimal Universal.
- 13.- La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN, etc. El formato MARC.
- 14.- Las bases de datos. Servicios de Teledocumentación.
- 15.- La industria de la información en España.

### III Historia del Libro y Organización Universitaria

- 1.- El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
- 2.- El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.
- 3.- El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
- 4.- La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.
- 5.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- 6.- La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
- 7.- Legislación sobre el patrimonio bibliográfico y documental.
- 8.- Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y los centros de documentación.
- 9.- El Ministerio de Cultura: su estructura en relación al libro y a las bibliotecas.
- 10.- Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/1983, de 25 de agosto. Estructura y organización de las Universidades.
- 11.- La Función Pública: Ley 30/1984, de 3 de agosto, y reformas posteriores. Función Pública Universitaria. Personal Docente y Personal de Administración y Servicios. Derechos, deberes y situaciones administrativas de los funcionarios.
- 12.- El Sistema Universitario en Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de Coordinación del sistema universitario. Especial referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio de creación de la Universidad de Jaén.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Cobos, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D<sup>a</sup>. Trinidad Alonso Moya, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D. Angel Ocón Pérez de Obanos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada y D. Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

#### Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Isidoro Juan Flores Contreras, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D<sup>ña</sup> Rosario Rodríguez Treitero, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela; Don Antonio

Fernández Forcel, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada y Doña Encarnación Robles Moya, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuaría como Secretaria.

### ANEXO IV

#### Declaración jurada

Don/Doña \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ y documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, promete o declara bajo juramento que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, de \_\_\_\_\_ 1994

*RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación con destino provisional para el Curso 1994/95, a Maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.*

Ilmos. Sres.:

Estando próxima la finalización del periodo lectivo del Curso 1.993/94, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de personal en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en los puestos vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 1.994/95.

Para una utilización más racional de los efectivos y al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso colocar a los especialistas en puestos de trabajo de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física, y Educación Musical, para así cubrir las necesidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, igual que en el Curso anterior, pudieran existir participantes que deseen obtener destino en el mismo Centro o localidad. De esta forma, con el fin de facilitar las posibilidades de concurrencia de estas personas, siempre que sea factible, también se recoge el procedimiento oportuno en la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto anunciar convocatoria para la colocación de efectivos, conforme a las siguientes bases:

## I.- VACANTES.

I.1.- Una vez que se efectúe la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados, todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el Curso 94/95, que no han sido ocupados en propiedad definitiva o en Comisión de Servicio, incluidos aquellos que estuvieron desempeñados en el Curso 93/94 por Maestros Provisionales, se adjudicarán a los colectivos que se expresan en el apartado III.1., con arreglo a las prioridades que en el mismo se detallan.

A los efectos previstos en esta convocatoria no se considerarán como puestos vacantes, los Puestos Docentes de Carácter Singular o los afectados por Proyectos o Programas Educativos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

I.2.- En el proceso de Adjudicación objeto de esta Convocatoria se proveerán los siguientes tipos de puestos de trabajo vacantes:

- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.
- Preescolar.
- Filología Lengua Castellana-Inglés.
- Filología Lengua Castellana-Francés.
- Matemáticas-Ciencias Naturales.
- Educación Física.
- Educación Musical.
- Los puestos de trabajo de Ciclo Inicial y Ciclo Medio, Ciencias Sociales y Lengua Castellana, con objeto de facilitar la colocación de los colectivos provisionales de mayor antigüedad, se agruparán bajo el epígrafe genérico de "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."

## II.- PARTICIPANTES

II.1.- En la presente convocatoria de colocación están obligados a participar los Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que integran los colectivos que se relacionan en el apartado III.1., con las indicaciones que en el mismo se establecen, y que estén pendientes de colocación, con la excepción de aquellos que estando prestando servicios por el presente Curso 93/94 en Centros de Educación de Adultos, optan por permanecer en los mismos.

II.2.- Aquellos Maestros que en esta convocatoria concurren como provisionales y obtuvieron destino a Centro en el proceso informatizado de adjudicación del año anterior (Resolución de 31 de Agosto de 1.993), habiendo ocupado dicha vacante durante el Curso 93/94, podrán optar por seguir destinados en el mismo Centro en el próximo Curso, siempre y cuando exista vacante del mismo puesto de trabajo -Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical y "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."-. Los que obtuvieron destino en aquellas vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Educación Física o Educación Musical que fueron acumuladas al turno general por no haberse previsto en las modalidades de participación correspondientes a estos puestos de trabajo, sólo podrán optar por permanecer en vacantes de "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."

Para el ejercicio de esta opción en los puestos vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales y Educación Física y Educación Musical, será necesario cumplir los requisitos de la especialidad correspondiente, y acreditarlo documentalmente como se establece en el apartado IV.2. de esta Resolución.

Para todo ello, los interesados deberán rellenar el campo "D" de la solicitud de destinos (Anexo I), en el que hacen petición expresa de permanencia en el correspondiente Centro, lo que supondrá la anulación del resto de las peticiones de su solicitud, en el caso de que exista esa vacante. Caso de que opte más de un Maestro para un solo puesto vacante, se atenderá en primer lugar al mayor tiempo de servicio en el Centro, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y en segundo lugar el N.R.P. o Número de Lista General.

Este derecho se estimará después de la colocación de los Maestros comprendidos en el subapartado 1º del apartado III.1. de esta Resolución.

## III.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS A LOS PARTICIPANTES.

III.1.- El orden de colocación en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

1º.- Maestros Procedentes de Unidades Suprimidas, que tendrán que participar, en caso de no optar por la adjudicación de la plaza en Comisión de Servicios.

2º.- Maestros Provisionales, que no hayan obtenido destino en la Resolución Provisional del Concurso General de Traslados.

Dentro de este colectivo se colocarán en primer lugar los Maestros que optan por permanecer en el mismo Centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.2. de esta Convocatoria, a continuación se colocarán los especialistas, y por último los que participan por el turno general.

3º.- Maestros que estando en excedencia hayan solicitado o tengan previsto solicitar el reingreso al servicio activo, para comenzar a prestar servicios el 1 de Septiembre de 1.994.

En cada uno de los colectivos 1º, 2º y 3º la preferencia para los integrantes de los mismos vendrá determinada por su mejor situación escalafonal, coincidente en la mayoría de los casos con el Número de Registro Personal o Número de Lista General Única del Concurso-Oposición. Entre aquellos en que esto no sea así, se acudirá a la promoción en virtud de la cual accedieron al Cuerpo, y después al número más bajo de la Lista General.

4º.- Aspirantes seleccionados en las Pruebas Selectivas para acceso al Cuerpo de Maestros conforme a la Orden de 7 de abril de 1.993 (B.O.J.A. del 15).

La preferencia en este colectivo vendrá determinada por el mejor número obtenido en la lista interprovincial.

III.2.- Para ejercitar el derecho de concurrencia a un mismo Centro o Localidad entre dos participantes, previsto en el preámbulo de la presente Resolución, uno de los Maestros que así lo desee -siempre el mejor situado en el orden de colocación-renunciará a su puesto en el orden que le corresponda, para situarse en el inmediatamente posterior al otro con el que quiere concurrir. Para ello, deberán solicitar conjuntamente en el mismo modelo de solicitud. Con este sistema se aumentan considerablemente las posibilidades de obtener un mismo Centro o Localidad dos participantes. No obstante, si entre las plazas solicitadas no existieran dos vacantes, respetando el orden de peticiones, se procederá a la adjudicación como si de dos solicitudes independientes se tratara, con los mismos números de orden que los aceptados para la concurrencia.

Este derecho de concurrencia queda condicionado a que ambos participen por el mismo puesto de trabajo.

En ningún caso podrá aparecer un mismo participante en más de una solicitud ya sea individual o de concurrencia.

## IV.- PUESTOS DE TRABAJO

IV.1.- Siguiendo criterios de cualificación del Profesorado, las plazas para puestos de trabajo de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física y Educación Musical se cubrirán con preferencia a cualquier otro puesto con Maestros que, habiendo solicitado participar por los mismos, estén en posesión de los requisitos requeridos, siguiendo también, para ello, el orden señalado en el apartado III.1.

Solamente se podrá participar por uno de esos puestos de trabajo.

Mientras existan puestos vacantes de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana - Inglés, Filología Lengua Castellana - Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física y Educación Musical en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que participen por alguno de estos puestos están obligados a obtener destino en ellos.

Para aumentar las posibilidades de Maestros especialistas, en el caso de vacantes de Educación Física y Educación Musical, la Administración podrá reservar un número de plazas de las ofertadas en la Convocatoria Pública, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Con la salvedad del párrafo anterior, de seguir existiendo puestos vacantes de especialistas, excepto de Filología Lengua Castellana-Inglés y Filología Lengua Castellana-Francés, se incorporarán al grupo de "Restantes Puestos de Trabajo de E.G.B." a modo de Turno General.

IV.2.- Para poder solicitar por las modalidades de participación correspondientes a los puestos indicados en el apartado I.2. de esta Resolución, a excepción del que figura bajo el epígrafe "Restantes puestos de trabajo de E.G.B.", se deberá estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el art. 17 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, modificado por Real Decreto 1664/91, de 8 de Noviembre. La justificación de los citados requisitos se efectuará mediante uno de los siguientes procedimientos que deberá acompañar a la solicitud:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, del Certificado de Habilitaciones.

b) Los Maestros integrantes del Colectivo 49 solo podrán participar por la especialidad por la que superaron las pruebas selectivas. Para estos Maestros no es necesario presentar documentación alguna justificativa de la especialidad. De no existir vacante de la especialidad por la que optaron en las referidas pruebas, se le concederá vacante por "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."

IV.3.- Para poder solicitar puestos comprendidos bajo el epígrafe "Restantes puestos de trabajo de E.G.B." no es preciso acompañar documentación alguna a la solicitud.

## V.- INSTANCIAS Y PETICIONES

V.1.- Las solicitudes se dirigirán al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde prestan servicios los participantes, o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se abrirá, si procede, un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados, para aquellos Maestros que habiendo obtenido destino en la Resolución provisional del Concurso de Traslados no lo hayan obtenido en la definitiva.

V.2.- La instancia única, se encontrará en las Delegaciones Provinciales, y se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución, señalándose por orden de preferencia, y siguiendo el numérico natural, las vacantes que se soliciten.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses o derechos.

Los códigos de las vacantes que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo los concursantes todo derecho a ello.

V.3.- Se podrá solicitar cualquier Centro y/o Localidad de cualquiera de las provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta un máximo de 280 peticiones (de las cuales el número de Centros solicitados no podrá exceder de 100 y el resto de peticiones, hasta 280, podrán ser Localidades). No obstante, los puestos vacantes que van a ser objeto de adjudicación serán los que se hagan públicos conforme a lo expuesto en el apartado VII.1. de esta Convocatoria.

Los códigos correspondientes a los centros y/o localidad son los que figuran en el Anexo II.

V.4.- Solicitud de destino a nivel de Centro y/o Localidad. Podrán solicitarse, por el orden deseado, Centros y/o Localidades de cualquier provincia, bien entendido que caso de que solicite Localidad, se le asignará puesto en el primer Centro de la misma que hubiera vacante. Para ello los Centros serán procesados, en la asignación de plazas, en el mismo orden en que figuran en la Lista de Códigos de Centros. Pueden especificarse Centros concretos de una localidad y luego especificar el código de la misma, lo que será interpretado en la asignación de plazas, como "el resto de los centros de esta localidad".

V.5.- Solicitud de destino en el Código de reserva de la Delegación. Así mismo, para cubrir futuras necesidades que excepcionalmente puedan producirse, y en la cuantía que en su momento se determine, existe un Código de adjudicación para la provincia en reserva. La consignación de este Código supondrá que

el Maestro quede "A Disposición de la Delegación Provincial" respectiva, pudiendo ser destinado a cualquier puesto vacante o sustitución que pueda originarse en la misma.

Una vez consignado este Código, a excepción de las solicitudes de destino a nivel provincial, no se estimarán las solicitudes de los restantes Centros o Localidades de esa provincia que figuren posteriormente.

V.6.- Solicitud de destino a nivel provincia. En previsión de que los participantes no obtuviesen puestos en algunos de los Centros o Localidades o "A Disposición de la Delegación" consignados según los puntos anteriores, se deberá indicar en el apartado correspondiente a la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así podrán ser destinados a cualquier provincia de la Comunidad.

Se seguirá el orden de preferencia consignado para las provincias, y dentro de cada una de ellas se adjudicarán los puestos atendiendo al mayor censo de las localidades que integran las mismas. A estos efectos las vacantes de los puestos de trabajo del Código de Reserva de la Delegación se estimarán como los correspondientes al menor censo de la provincia.

La petición global de los puestos de trabajo vacantes a nivel provincial, será interpretado en el proceso de adjudicación como el resto de los centros y/o localidades que queden disponibles al llegarle su turno al participante.

V.7.- Para los Maestros que no presenten instancias, y al objeto de que puedan ser destinados de oficio a cualquier vacante de la Comunidad, las Delegaciones Provinciales rellenarán un impreso, debidamente sellado, consignando todos los datos de la solicitud a excepción de las vacantes de los puestos de trabajo.

V.8.- Los Maestros que integran el colectivo 49 habrán de consignar el número de lista que figure en los listados interprovinciales citados en el base III de la presente Resolución.

## VI.- RELACION DE PARTICIPANTES

VI.1.- Las Delegaciones Provinciales harán pública en los tablones de anuncios, la Lista Provisional de participantes, clasificados y ordenados conforme a lo dispuesto en el apartado III.1., concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la exposición para las alegaciones a que hubiere lugar. Los interesados habrán de presentar el escrito de alegaciones en la provincia por donde participan.

Las alegaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Dirección General de Personal por la que se apruebe la Lista Definitiva de Participantes, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, junto con la Resolución provisional de destinos y de vacantes.

## VII.- ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS Y RELACION PROVISIONAL DE PUESTOS VACANTES.

VII.1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal, con posterioridad a la segunda decena del mes de julio y antes del día 5 de agosto, se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados de la adjudicación provisional de destinos y la relación provisional de las vacantes con las que se han adjudicado dichos destinos.

Contra esta Resolución provisional de destinos y vacantes podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

## VIII.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE DESTINOS Y DE PUESTOS VACANTES.

VIII.1.- Una vez resueltas las alegaciones, con posterioridad al día 25 del mes de agosto y antes del 6 de septiembre, la Dirección General de Personal dictará Resoluciones de los destinos adjudicados, y de las vacantes, publicándose en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Contra la Resolución de Adjudicación de destinos que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.2.- Esta Dirección General de Personal resolverá sobre el proceso de colocación de los colectivos de aspirantes seleccionados en el Proceso Selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros de 1.994, que en cualquier caso deberán efectuar solicitud a provincias concretas y restantes efectivos pendientes de colocación

VIII.3.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía.

**Ver Anexo en fascículo 3 de 3 de este mismo número**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1994, del personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Aprobado el Plan de Formación para 1994, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 1 de marzo de 1994, en desarrollo del Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a continuación realizar las convocatorias específicas de algunos de los cursos de Formación Especializada previstos.

El objetivo de los Cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas de conocimiento distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La participación en las actividades de Formación Especializada tendrá carácter voluntario, exigiendo de lo/as asistentes, tanto por la duración de los cursos, como por impartirse, en todo o en parte, fuera de la jornada de trabajo, un mayor esfuerzo que las restantes actividades formativas. Este carácter se refuerza por otro de los rasgos definitorios de la Formación Especializada cual es el de la necesidad de superar pruebas evaluatorias o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los participantes.

Los cursos que se convocan a continuación se registrarán por las siguientes bases:

PRIMERA.- El Instituto Andaluz de Administración Pública, convoca los cursos que se indican en el Anexo I, de acuerdo con las especificaciones que figuran en cada uno de ellos.

Podrá solicitar participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios respectivos, utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

SEGUNDA.- Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, solicitando el curso o cursos de su preferencia.

TERCERA.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo.Sr.Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, c/ María Auxiliadora, 13. 41071 Sevilla, según modelo recogido en el Anexo II, se presentarán preferentemente, en las oficinas del registro del IAAP, de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud vendrá conformada con la firma del superior jerárquico del peticionario del curso.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

CUARTA.- La selección de participantes en cada curso se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Secretaria General del IAAP, que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Formación.
- 1 representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CCOO y CSIF.
- 1 representante de la Dirección General de la Función Pública.
- 2 representantes de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

QUINTA.- La selección de las personas participantes se efectuará mediante un baremo basado en los siguientes criterios:

I) Dadas las finalidades y objetivos de la Formación Especializada, cada curso tendrá un baremo particularizado adaptado a los objetivos y destinatarios concretos del mismo.

II) Se considerarán criterios generales a tener en cuenta en los cursos, los siguientes:

a) Valoración de la preferencia o interés expresado por el solicitante.

b) Preferencia para los solicitantes cuyos puestos de trabajo estén encuadrados en áreas de conocimiento distintas a las áreas relacionadas con los contenidos de los cursos.

c) Valoración de la estabilidad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Se valorarán negativamente, o excluirán a los solicitantes que hubieran realizado cursos, convocados por el IAAP, en función de la similitud de dichos cursos con los aquí convocados.

Se establecerá también, una valoración inversamente proporcional al número de cursos del IAAP realizados.

e) Valoración de las posibilidades de promoción o movilidad que cada curso puede aportar a los solicitantes.

f) Valoración de las titulaciones relacionadas con los contenidos de los cursos.

g) Definidos los objetivos, contenidos y destinatarios de los cursos se valorarán aquellos aspectos que sirvan par